

En el sobre escrito dice: Al Venerable herm.<sup>o</sup> el Obispo de Popayan  
 en las Indias = Demos Clemente Papa 14. Venerable herm.<sup>o</sup>, salud, y  
 la bendicion Apostolica. La Amada en Christo hija Maria Josepha  
 de Arboleda, natural de la Ciud.<sup>a</sup> del Obispado de Popayan en las  
 Indias, nos ha representado ser noble segun refiere, y que para su  
 consuelo espiritual desea sumam.<sup>te</sup> poder hazer celebrar el sacro  
 tanto sacrificio de la Misa en los oratorios privados de las Casas  
 de su habitacion, y no queriendo hazer una especial gracia, y  
 favor a la D<sup>na</sup> Maria Josepha absolviendola por el temor de es-  
 tas, y declarandola por abuelta de qualquiera senten<sup>cia</sup> de  
 excomunion suspens.<sup>on</sup> entre D<sup>no</sup>, y de otras Censuras, y penas Ecc.<sup>las</sup>  
 a Jure, vel ab homine por qualq.<sup>a</sup> motivo, o causa promulgadas sien al-  
 gun modo se halla comprehendida en ellas, solo para lograr el  
 efecto de las presentes, Inclinando a la humilde suplica, q.<sup>e</sup> sobre  
 esto venos ha hecho en su nombre; por las presentes encargamos, y  
 mandamos a tu Fraternidad, q.<sup>e</sup> con tanto lo referido, con  
 nra autoridad Apostolica, concedas licencia a la D<sup>na</sup> Maria J<sup>pta</sup>,  
 para q.<sup>e</sup> libre, y licitam.<sup>te</sup> pueda hazer celebrar una Misa cada dia,  
 por qualq.<sup>a</sup> sacerdote secular aprobado por ti, o regular con licencia  
 de sus Prelados en su presencia, y de sus Parientes por consanguini-  
 midad, y afinidad, i de la familia habitantes juntam.<sup>te</sup> con ella en las  
 mismas Casas, en los oratorios privados de las de su habitacion Exis-  
 (tem.<sup>te</sup>)

en la Ciudad, ó en el Obispado de Popayan en las Indias Constructos  
de paredes, y decentem.<sup>te</sup> adornad<sup>v</sup>, que se Constructen, y adornasen de  
nuevo separados de todos los otros Domesticos y primeram.<sup>te</sup> Visitados, y  
aprobados por ti, y con tu lizençia, que hade durar á tu arbitrio, con tal  
que no sea ya Concedida lizençia á otro para celebrar en las mismas  
Casas, q.<sup>e</sup> todavia dure, sin perjuizio de qualesq.<sup>ra</sup> derechos Parroq.<sup>les</sup>, y ex-  
ceptuando los dias de Pasq.<sup>a</sup> de Resurreccion de Espiritu S.<sup>to</sup>, de la Nativida.<sup>d</sup>  
de Nro S.<sup>or</sup> Jesu Christo, y otras mas solemnes festividades de el año.  
Ten orden a los Oratorios q.<sup>e</sup> tubiere en sus Casas de Campo pueda tam-  
bién hazer celebrar la D<sup>ha</sup> Misa, en prevezencia de sus Nobles Nues-  
tros, no obstante las Constituciones, y ordenaciones Apostolicas, y  
qualesq.<sup>ra</sup> otras Contrarias; pero queremos q.<sup>e</sup> los referidos Parientes,  
solo hallandose presentes puedan oyr la expresada unica Misa, pe-  
ro jamas hazerla celebrar, y que los de su familia no necessarios á su  
servizio en el acto de la Celebracion de la D<sup>ha</sup> Misa, q.<sup>e</sup> asistiesen á ella  
hayan de estar obligados á hoiarla en la 7.<sup>a</sup> los dias de fiesta de pre-  
cepto, Dado en Roma en S.<sup>ta</sup> Maria la Mayor, vesp del Anillo del  
Pescador el día 6 de Septiembre de 1771. el año 3.<sup>o</sup> de nro Pontificado.

A. Cardenal Negroni - Lugar del Anillo del pescador = Traducido  
de Latin por mi D.<sup>n</sup> Eugenio de Benabides del Consejo de S. M. su S.<sup>no</sup>  
y de la Interpretacion de Lenguas, y lo firmé en Madrid a 7 de Oct.<sup>re</sup>  
de 1771. D.<sup>n</sup> Eugenio de Benabides.

9

Reverendissimo Padre. El sacerdote Manuel Ventura de Vtado, y sus hermanos Nobles de Popayan en las Indias, humildem.<sup>te</sup> Representan à Vra Santidad quem N.<sup>o</sup> Joseph Arboleda, ha obtenido de la silla Apostolica el Indulto de poder hazer celebrax la misa en los oratorios privados de las Casas de su habitazion existentes en la Ciudad y en el Obispado de Popay.<sup>n</sup> en las Indias. Y porq.<sup>to</sup> talvez sucede que no ve halla presente su M.<sup>o</sup> para mandar dexir la Dha Misa por tanto suplican humildem.<sup>te</sup> a Vra Santidad que por Benigno Vercripto se digno concederles facultad p.<sup>a</sup> hazer dexir la misa estando ausente su madre, Graxia. A la Santidad del S.<sup>or</sup> Clemente Papa 14. mo S.<sup>or</sup> S. - Por el sacerdote Manuel Ventura de Vtado, y Heram.<sup>os</sup> nobles de Popayan en las Indias - de la Aud.<sup>a</sup> de su Santidad en el dia 9 de sept.<sup>re</sup> de 1771. su Santidad Benignam.<sup>te</sup> à concedido la graxia solo en orden ala misma unica Misa durante la vida de la madre; Y la cohabitacion de los suplicantes con la misma; observandose en lo demas el tenor, y contenido del indulto Apostolico. Y Macedonio secretario: Lugar del vello - Traduxido de Latin por mi D.<sup>n</sup> Eugenio de Benabides del Consejo de S. M. su S.<sup>rio</sup> y de la Interpretacion de Lenguas, y lo firmé en Madrid a 19 de Oct.<sup>re</sup> de 1771. D.<sup>n</sup> Eugenio de Benabides =



